TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA PRIMERA DE DECISIÓN DE ORALIDAD

MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA	
RADICADO	05001 23 31 000 1998 01405 00
REFERENCIA	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	RIDER NEY ZAPATA GUIRALES
DEMANDADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Remitido del H. Consejo de Estado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil y observando lo contemplado en el artículo 146 A del Código Contencioso Administrativo, creado por el artículo 61 de la Ley 1395 de 2010, **SE ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** en su providencia del 26 de septiembre de 2012, Magistrado Ponente, Doctor ENRIQUE GIL BOTERO, donde se dispuso:

"PRIMERO: Revocar la sentencia del 7 de marzo de 2003, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, y en su lugar declarar la responsabilidad de la Nación – Rama Judicial.

SEGUNDO: Condenar a la Nación – Rama Judicial a pagar por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante a favor del señor Rider Ney Zapata Guirales la suma de nueve millones quinientos sesenta y tres mil sesenta y dos pesos (\$9.563.062).

TERCERO: Condenar a la Nación – Rama Judicial a pagar por concepto de perjuicios morales a favor del señor Rider Ney Zapata Guirales la suma correspondiente a 25 smlmv..."

En firme la presente providencia, procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA OBANDO MONTES MAGISTRADA